

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2021-00199-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

1. La entidad bancaria FINANDINA allegó escrito el 17 de noviembre de 2021 informando al despacho que la del demandado no poseen vínculos con la entidad.
2. El BANCO DE BOGOTÁ en memorial fechado a 18 de noviembre de 2021 informó a este despacho que la demandada LUZ DARY JARAMILLO posee vinculo comercial con ellos, que fue tomada nota de la medida cautelar de embargo y una vez el cliente aumente los saldos se procederá al traslado de recursos.
3. El banco BBVA COLOMBIA S.A. señaló al despacho en escrito del 19 de noviembre de 2021 que la única cuenta del demandado es pensional, razón por la cual no es posible atender la solicitud.

Los anteriores escritos serán agregados al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por BANCO FINANDINA, BANCO DE BOGOTA y BBVA COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 24 - 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Ejecutivo

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia S.A.

Demandados: Herederos Indeterminados de Luz Dary Jaramillo Alarcón (Q.E.P.D)

Rad. 76001-3103-019-2021-00199-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20238e98168aa47d70edae3adc51e20a8e76a247a17b684fe17210777cfb1ad**

Documento generado en 23/11/2021 10:34:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>